



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 07 ABR 2021

Expte. N° 011/21

VISTO, estas actuaciones y la presentación efectuada por el Sr. Decano de la FACULTAD DE INGENIERIA, Ing. Héctor CASADO, y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita una resolución complementaria de lo dispuesto en la Resolución R-N° 125-2021, que considera un plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 para la jubilación de docentes, que la Resolución CS N° 531/11 lo fijaba hasta el 31 de marzo, aludiendo que los docentes a quienes se los beneficiaría con esta petición son los que no hicieron uso de la prórroga, es decir que deben jubilarse a los 65 años, en virtud de que la ANSES está retrasada en la tramitación de turnos y tramitación para obtener las jubilaciones.

QUE la Resolución R-N° 125-2021 resuelve la prórroga de los docentes que hicieron opción hasta los 70 años.

QUE las COMISIONES de DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA, de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO y de HACIENDA del Consejo Superior, en Despacho Conjunto N° 08/21, aconsejan que lo resuelto en la Resolución R-N° 125-2021 comprenderá también a los docentes de 65 años que hayan iniciado el trámite jubilatorio y no hayan ejercido la opción prevista en el artículo 2° de la Resolución CS N° 531/11.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto Universitario,


LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que lo resuelto en la Resolución R-N° 0125-2021 comprenderá también a los docentes de 65 años, que hayan iniciado el trámite jubilatorio y no hayan ejercido la opción prevista en el artículo 2° de la Resolución CS N° 531/11.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para ser beneficiario de lo previsto en el Art. 1°, el docente interesado deberá acreditar tener iniciado el trámite jubilatorio y presentado, en el área respectiva, su renuncia condicional y/o la constancia de haber solicitado turno, ante la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES, para tramitar el beneficio jubilatorio que establece la ley 26.508.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR de la Universidad a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0413-2021